

Memoria justificativa de la contratación

(Suministro de valvulería para instalaciones de depuración gestionadas por MARE)

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es el “*SUMINISTRO DE VALVULERÍA PARA INSTALACIONES DE DEPURACIÓN GESTIONADAS POR MARE*”, concretamente en el sistema de saneamiento de Cabezón de la Sal y Mazcuerras (EDAR Casar de Periedo) y el sistema de saneamiento del Pas – Pisueña (EDAR Quijano) para la sustitución de equipos actuales y la instalación de nuevas unidades, atendiendo a las necesidades identificadas.

2. Elección del procedimiento de licitación y su justificación

Atendiendo a las características de los trabajos a contratar y al valor máximo/estimado del contrato, se propone su licitación mediante un procedimiento abierto, no sometido a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el apartado 8.3.3. “Procedimiento de adjudicación” del procedimiento general para la gestión de la contratación de MARE.

3. Solvencia y clasificación que se vaya a exigir a los/as licitadores/as

3.1. Solvencia económica y financiera.

El volumen anual de negocios de el/la licitador/a, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos el 50% del valor estimado del contrato, en términos de anualidad.

3.2. Solvencia técnica o profesional.

El importe anual acumulado que el/la licitador/a deberá haber ejecutado durante el año de mayor facturación en los últimos tres años, en prestaciones de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, será igual o superior al 50% del valor estimado del contrato, en términos de anualidad.

3.3. Clasificación.

- No aplica

4. Condiciones especiales, en su caso, de ejecución del contrato

Se establece la siguiente condición especial de ejecución medioambiental:

La empresa adjudicataria deberá utilizar medidas destinadas a promover el uso de envases reutilizables o realizados con material reciclado al realizar la prestación objeto del contrato.

5. Habilitación profesional específica

- No aplica

6. Necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato

La sociedad pública regional MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A., M.P. (en adelante MARE), lleva a cabo la gestión de las infraestructuras asociadas a los sistemas de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del encargo realizado por el Gobierno de Cantabria de fecha 29 de abril de 2021.

En algunas instalaciones de saneamiento, tanto EDARES como estaciones de bombeo, se ha identificado la necesidad de sustituir y/o instalar válvulas para la regulación de la circulación de agua; por este motivo y, dado que MARE no cuenta con medios propios para la fabricación de estos equipos, es necesario la compra de estos suministros a terceros.

7. Justificación de la no disponibilidad de medios propios

Si bien los equipos se instalarán con medios propios de MARE, no se dispone de medios propios para ejecutar este contrato, por no ser una sociedad destinada a la fabricación y suministro de materiales y equipos.

8. Decisión, en su caso, de no dividir en lotes el objeto del contrato y su justificación

Se considera apropiado que se contemple un único lote para la ejecución de este contrato, ya que los equipos a suministrar constituyen en suma un suministro específico.

9. Declaración de no fraccionamiento

El contrato responde en su totalidad a una unidad operativa o funcional, no conociéndose, a la fecha de inicio de este expediente, otras necesidades operativas de características o especificaciones

similares que pudieran ser objeto del mismo, por lo que se considera que no existe fraccionamiento del contrato.

10. Subcontratación

El/La *Adjudicatario/a* podrá concertar con tercero/as la realización del suministro, siempre y cuando la empresa subcontratada cumpla con los requisitos de solvencia y habilitación profesional específica exigidos a lo/as licitadores/as.

Es obligatorio, para lo/as licitadores/as, indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, en virtud del artículo 47 del Decreto 75/2019, de 23 mayo por el que se establecen las directrices de política generales sobre la incorporación de criterios y cláusula sociales en la contratación del sector público de Cantabria.

11. Cesión del contrato

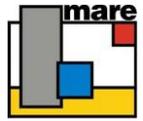
Sí se permite la cesión del contrato previa comunicación y autorización de MARE. No obstante, para que el/la adjudicatario/a pueda ceder sus derechos y obligaciones a tercero/as, éstos/as deberán obligatoriamente cumplir los requisitos previstos en el *Pliego de cláusulas administrativas*.

12. Certificación de la existencia de financiación

En el presupuesto asignado a la EDAR Quijano (Sistema de saneamiento del Pas – Pisueña) para el ejercicio 2021, se ha incluido una partida de 12.000 euros para el *Suministro de elementos de regulación en aliviaderos*.

Por otro lado, en el presupuesto asignado a la EDAR Casar (sistema de saneamiento de Cabezón de la Sal y Mazcuerras) para el ejercicio 2021, se ha incluido una partida de 16.776 euros para el *Suministro de valvulería*.

La suma de estas dos partidas corresponde con el Presupuesto Base de Licitación del contrato.



13. Fecha y aprobación del documento

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se firma el presente documento en Cartes, a 20 de septiembre de 2021.

Elaborado por:

Francisco J. Diego Herrero
Responsable del área de mantenimiento del saneamiento

Revisado por:

María Sainz Casariego
Directora de gestión del saneamiento

Cristian Gómez-Acebo Díez
Responsable del área de contratación
